



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 013-2023-GM-MDO/Q

Ocongate, 14 febrero del 2023.



VISTOS:

El informe No-001-2023-UF-MDO/EUL, de fecha 17 de enero del 2023, con registro administrativo No-63, formulado por el economista Edwin Uturnco Inquillay, jefe de la unidad formuladora de la Municipalidad Distrital de Ocongate, quien informa que en fecha 15 de marzo del 2022, la Municipalidad de Ocongate, suscribió el contrato No-038-2022-GM-8UIT-MDO/Q/C, con la Empresa Golden Silvera Ingenieros y Construcción EIRL, para la elaboración de la ficha técnica simplificada estándar, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con plazo de ejecución de 50 días calendario, que concluyo en fecha 04 de mayo del 2022.



El contrato No-038-2022-GM-8UIT-MDO/Q/C, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Ocongate y la Empresa Golden Silvera Ingenieros y Construcción EIRL, para la elaboración de la ficha técnica simplificada estándar, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con plazo de ejecución de 50 días calendario, que concluyo en fecha 04 de mayo del 2022, sin haberse otorgado adelanto alguno, al estar establecido la forma de pago en una sola armada, a la recepción completa y formal de la ficha técnica materia de contrato.



El acta de entrega y recepción de bienes y documentos en el proceso de transferencia municipal de fecha 30 de diciembre del 2022, del cual se desprende que la actual gestión edil, no recepcionó ningún documento o ficha técnica relacionada al proyecto antes referido.

La opinión técnica legal de fecha 23 de enero del 2023, con registro administrativo No-395, mediante el cual asesoría legal de la Entidad, recomienda resolver contrato con la Empresa Golden Silvera Ingenieros y Construcción EIRL, para la elaboración de la ficha técnica simplificada estándar, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con plazo de ejecución de 50 días calendario, que concluyo en fecha 04 de mayo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con Autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, concordante con el artículo 2do del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No- 27972.

Que, Las Resoluciones Administrativas, deben sustentarse fundamentalmente en los principios de legalidad, principio de conducta procedimental, principio de verdad material.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL OCONGATE



plazo de quince días calendario y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena).

Que, El artículo 1315° del Código Civil nos da la principal aproximación a este concepto, al indicar que se considera caso fortuito o de fuerza mayor a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

Para mayor entendimiento nos dice Osterling Parodi que:

“El incumplimiento de la obligación puede tener origen en causas independientes de la voluntad del deudor, extraordinarias, imprevisibles e irresistibles, dando lugar a lo que en Derecho se llama caso fortuito o fuerza mayor. En otras palabras, el incumplimiento le es puesto al deudor por un hecho ajeno a él, por lo que ya no es autor moral de dicha inejecución; se configure de esta forma un supuesto de impunidad, merced a la cual el deudor no será responsable por tal incumplimiento ni por sus consecuencias.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su Artículo 36°, numeral 36.1) establece “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato”.

Que, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No-344-2018-EF, en su artículo 164°, 164.3 – establece “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

Que, habiendo vencido el plazo, todavía en fecha 04 de mayo del 2022, para que la Empresa GOLDEN SILVERA INGENIEROS Y CONSTRUCCION E.I.R.L., haga la entrega de la ficha técnica del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, sin que la gestión edil 2019-2022, haya tomado las acciones administrativas y/o legales para que la referida empresa cumpla con la entrega de la ficha técnica.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Resolución de Alcaldía No-002-2020-MDO-Q/C, de fecha 02 de enero del año 2023, la misma que delega competencias al gerente Municipal, las atribuciones administrativas propias de Alcaldía, según los artículos 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades No-27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo No-344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER, El contrato No-038-2022-GM-8UIT-MDO/Q/C, celebrado entre la Municipalidad Distrital de Ocongata y la Empresa Golden Silvera Ingenieros y Construcción E.I.R.L., para la elaboración de la ficha técnica simplificada estándar, del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN LA COMUNIDAD DE LLULLUCHA DEL DISTRITO DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO”.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR, al responsable de la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de Ocongata, para los fines consiguientes de ley.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



ARTÍCULO TERCERO: Encargar al Jefe de la Oficina de Informática y soporte técnico la publicación de esta norma en el portal web de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO

Mgt. Melquiades Adolfo Estrada Tamayo
DNI: 24487937
GERENTE MUNICIPAL

